

SECRETARIA. - A despacho de la señora Juez, el presente proceso que se encontraba en la Corte Constitucional. Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA FAJARDO OSPINA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

Auto Sustanciación No. 286

RADICACIÓN: 2019 – 00214-00
ACCIONANTE: YOSSELIN ALEJANDRA PASTAS FORTALECHE
ACCIONADO: COJAM
ACCIÓN: TUTELA

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2021

Toda vez que la Corte Constitucional, se pronunció respecto de lo ordenado en auto del 16 de diciembre del 2019, proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUIDO de revisión el proceso de la referencia.

DISPONE: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Cesar Augusto Saavedra Madrid', written over a light gray rectangular background.

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID

SECRETARIA. - A despacho de la señora Juez, el presente proceso que se encontraba en la Corte Constitucional. Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA FAJARDO OSPINA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

Auto Sustanciación No. 287

RADICACIÓN: 2019 – 00231-00
ACCIONANTE: JUAN CARLOS MILLAN GOMEZ
ACCIONADO: CARCEL VILLA HERMOSA
ACCIÓN: TUTELA

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2021

Toda vez que la Corte Constitucional, se pronunció respecto de lo ordenado en auto del 16 de diciembre del 2019, proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUIDO de revisión el proceso de la referencia.

DISPONE: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del juez Cesar Augusto Saavedra Madrid, escrita sobre un fondo blanco rectangular.

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID

SECRETARIA. - A despacho de la señora Juez, el presente proceso que se encontraba en la Corte Constitucional. Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA FAJARDO OSPINA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

Auto Sustanciación No. 288

RADICACIÓN: 2019 – 00257-00
ACCIONANTE: GILMA VALENCIA SANCHEZ
ACCIONADO: MINISTERIO DE VIVIENDA- CIUDAD Y TERRITORIO- GRUPO DE TIT
ACCIÓN: TUTELA

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2021

Toda vez que la Corte Constitucional, se pronunció respecto de lo ordenado en auto del 16 de diciembre del 2019, proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUIDO de revisión el proceso de la referencia.

DISPONE: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del juez Cesar Augusto Saavedra Madrid, escrita sobre un fondo blanco rectangular.

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID

SECRETARIA. - A despacho de la señora Juez, el presente proceso que se encontraba en la Corte Constitucional. Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA FAJARDO OSPINA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

Auto Sustanciación No. 289

RADICACIÓN: 2019 – 00272-00
ACCIONANTE: BAIRON BLADIMIR GARCIA GUACHETA
ACCIONADO: EPC COJAM
ACCIÓN: TUTELA

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2021

Toda vez que la Corte Constitucional, se pronunció respecto de lo ordenado en auto del 16 de diciembre del 2019, proferido por la Sala de Selección y notificado por estado, mediante el cual fue EXCLUIDO de revisión el proceso de la referencia.

DISPONE: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Cesar Augusto Saavedra Madrid', written over a light blue rectangular background.

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Ciudad y Fecha: Santiago de Cali, 16/09/2021
Radicación: 76001-33-33-002-2014-00033-00
Demandante: WILLIAN USURIAGA LUGO
Demandado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO ADECUADA A REPARACION DIRECTA

**Auto de sustanciación No.
290**

Toda vez que el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA en sentencia No 246 del 20 de noviembre de 2019, **MODIFICO** el numeral 4° de la Sentencia No 33 del 04 de agosto de 2016, proferida por este Despacho, confirmo en lo demás, y condenó en costas, en consecuencia obedézcase y cúmplase lo decidido por superior y una vez ejecutoriado el presente auto se procederá a ordenar el archivo del presente proceso, en consecuencia el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por superior.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**CESAR AUGUSTO SAAVEDRA
MADRID**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Ciudad y Fecha: Santiago de Cali, 16/09/2021
Radicación: 76001-33-33-002-2014-00400-00
Demandante: ANIDIA TREJOS MORALES Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE JAMUNDI
Litisconsorte: ACUAVALLE S.A. E.P. S
Llamado en garantía: MAPFER SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

**Auto de sustanciación No.
291**

Toda vez que el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA en sentencia del 30 de Abril de 2021, **CONFIRMO** la Sentencia No 140 del 15 de mayo de 2019, proferida por este Despacho y condenó en costas, en consecuencia obedézcase y cúmplase lo decidido por superior y una vez ejecutoriado el presente auto se procederá a ordenar el archivo del presente proceso, en consecuencia el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por superior.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**CESAR AUGUSTO SAAVEDRA
MADRID**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Ciudad y Fecha: Santiago de Cali, 16/09/2021
Radicación: 76001-33-33-002-2016-00110-00
Demandante: **ANTONIO LOPEZ LANCHEROS**
Demandado: **MINISTERIO DE DEFENSA**
Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Auto de sustanciación No.292

Toda vez que el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA en sentencia No 06 del 10 de febrero de 2021, **MODIFICO** los numerales 2° y 3° de la Sentencia No 152 del 28 de mayo de 2019, proferida por este Despacho y condenó en costas, en consecuencia obedézcase y cúmplase lo decidido por superior y una vez ejecutoriado el presente auto se procederá a ordenar el archivo del presente proceso, en consecuencia el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por superior.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**CESAR AUGUSTO SAAVEDRA
MADRID**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Ciudad y Fecha: Santiago de Cali, 16/09/2021
Radicación: 76001-33-33-002-2016-00130-00
Demandante: **HENAR RAUL GOMEZ BRAVO Y OTROS**
Demandado: **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**
Medio de Control: **REPARACION DIRECTA**

Auto de sustanciación No.293

Toda vez que el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA en AUTO del 03 de marzo de 2021, **REVOCO** el Auto No 15230 del 04 de junio de 2019, proferido por este Despacho, en consecuencia, obedézcase y cúmplase lo decidido por superior y una vez ejecutoriado el presente auto se procederá a pasar al despacho para fijar la fecha y hora de la respectiva audiencia. Por lo tanto, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el superior

SEGUNDO: FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia respectiva

Notifíquese

El juez,

CÉSAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID
Juez Segundo Administrativo de Cali



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Ciudad y Fecha: Santiago de Cali, 16/09/2021
Radicación: 76001-33-33-002-2016-00286-00
Demandante: JOSE ALFONSO CRUZ PEREZ
Demandado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Medio de Control: NULIDAD SIMPLE

Auto de sustanciación No. 294

Toda vez que el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA en Sentencia del 27 de mayo de 2020, **CONFIRMO** la sentencia No 97 del 10 de abril de 2020, proferido por este Despacho, y condeno en costas, en consecuencia, obedézcase y cúmplase lo decidido por superior y una vez ejecutoriado el presente auto se procederá a ordenar el archivo del presente proceso, en consecuencia el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por superior.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Ciudad y Fecha: Santiago de Cali, 16/09/2021
Radicación: 76001-33-33-002-2014-00253-00
Demandante: PEDRO NEL CHAMBO ALVADAN
Demandado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**Auto de sustanciación No.
295**

Toda vez que el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA en sentencia del 30 de noviembre de 2020, **CONFIRMO** la Sentencia No 004 del 16 de marzo de 2018, proferida por este Despacho y condenó en costas, en consecuencia obedécese y cúmplase lo decidido por superior y una vez ejecutoriado el presente auto se procederá a ordenar el archivo del presente proceso, en consecuencia el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por superior.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**CESAR AUGUSTO SAAVEDRA
MADRID**



*Juzgado Segundo Administrativo de Oralidad
Circuito Judicial de Santiago de Cali*

SECRETARIA A despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que regresó del H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA resolviendo la segunda instancia. Sírvase proveer.

Claudia Fajardo Ospina
Secretaria

Auto de sustanciación No. 304

Santiago de Cali, 20/09/2021

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DTE: EDDY LUCIA PERDOMO BOLAÑOS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RAD: 76001-33-33-002-2016-00219 -01

Toda vez que el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, en sentencia sin número del 3 de febrero del 2021, proferida por la Magistrada Ponente Dra. Zoranny Castillo Otalora, donde se dispuso: **“PRIMERO: REVOCAR** la Sentencia No. 74 del 26 de marzo de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali que accedió a las pretensiones de la demanda y en lugar negar las mismas ,**SEGUNDO:CODENAR** en costas en ambas instancias a la parte actora... y **TERCERA: FJAR** como **AGENCIAS EN DERECHO** un (1) SMLMV a la fecha de ejecutoria de la sentencia..”

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por superior.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el presente proceso

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID



*Juzgado Segundo Administrativo de Oralidad
Circuito Judicial de Santiago de Cali*

SECRETARIA A despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que regresó del H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA resolviendo la segunda instancia. Sírvase proveer.

Claudia Fajardo Ospina
Secretaria

Auto de sustanciación No. 305

Santiago de Cali, 20/09/2021

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIME DE JESUS LOPEZ RIOS
DEMANDADO: NACION- FONDO DE PRESTACIONES DEL
MAGISTERIO- FOMAG.

RAD: 76001-33-33-002-2017-00194-01

Toda vez que el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, en sentencia sin número del 9 de noviembre del 2020, proferida por el Magistrado Ponente Dr. Jhon Erick Chaves Bravo, donde se dispuso: **“REVOCAR la sentencia de primera instancia No. 177 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Cali en el transcurso de la audiencia inicial la cual quedara así: 1.- Declarar la nulidad del acto ficto o presunto configurado con ocasión de la petición con fecha 6 de noviembre de 2016, mediante el cual se negó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria. 2.- Condenar en abstracto a la NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -, y se le reconozca y pague al demandante JAIME DE JESUS LOPEZ RIOS la SANCION POR MORA, establecida en la Ley 244 de 1995 y Ley 1071 de 2006.....”** 3.- **CONDENAR en costas de ambas instancias a la parte demandada las cuales serán liquidadas por la Secretaria del Juzgado de Origen en el evento de haberse causado y en la medida de su comprobación. Fijar como agencias en derecho equivalente al 0.5% al SMLMV...”,** por lo cual el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por superior.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el presente proceso

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID